Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 3.000 ptas.
Ayuntamientos 2.000 ptas.
Trimestral ... ... 1.000 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas

INSERCIONES
10 ptas. palabra
250 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1981 | Martes 13 de octubre | Número 232

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número uno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 943 de 1981, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 26 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 943/81, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones en el que figura como perjudicado, Carlos López Barriuso, menor de edad, soltero, estudiante, y vecino de Burgos, calle La Puebla, número 29-2.º, como representante legal su padre Emeterio López López, de 60 años de edad, casado, empleado y vecino de Burgos, con el mismo domicilio que el anterior. Contra Piriou Epouse Bernard, con último domicilio conocido en calle Rue Stalingrad, París, Chaville (Hauts-de-Seine), (Francia), y como responsable civil subsidiario Mle Banque Nicole, con último domicilio en 75012 París (Francia), calle 159 Avenue Daumesnil, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Piriou Epouse Bernard de la falta de imprudencia simple con resultado de lesiones de que viene siendo acusado en la presente causa declarándose de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. Firmado. Rubricado. Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación al inculpado, Piriou Epouse Bernard, y al responsable civil subsidiario, Mle Banquet Nicole, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 28 de septiembre de 1981. El Secretario Judicial, Gaspar Hesse.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 799 de 1981, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 26 de septiembre de 1981. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad estos autos de juicio de faltas número 799 de 1981, por denuncia de Dilig. Preparatorias, número 25/81, Juzg. Inst. número uno de Burgos, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y muerte, en el que figura como perjudicado, Juan Antonio Hernández Romero, de 69 años de edad, viudo y vecino de Burgos, calle Hospital del Rey, plaza Sobrado, número 8, hijos, Concepción, Juana, Rosa, Dolores, Ricardo, José Julio, Soledad Hernández Hernández, en ignorado paradero, contra Fernando Agüera Vicario, de 35 años de edad, casado controlador natural de Santander y vecino de Valladolid, calle La Loza, número 4 y 6, 4.º derecha C, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Fernando Agüera Vicario, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de ocho días en caso de impago de dicha multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, abono de las costas procesales, y que indemnice al perjudicado, Juan Antonio Hernández Romero, en la cantidad de un millón de pesetas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Rubricado. Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a Concepción, Juana, Rosa, Dolores, Ricardo, José Julio, Soledad Hernández Hernández, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 28 de septiembre de 1981. El Secretario Judicial, Gaspar Hesse.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 248 de 1981, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 26 de septiembre de 1981. Vistos por el se-

ñor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito, número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas de 1981, por denuncia de Policía Municipal, en el que figura como perjudicado, Víctor Campo Santamaría, de 72 años de edad casado, labrador pensionista y vecino de Burgos, calle Vitoria, número 172-1.° sobre imprudencia simple con resultado de lesiones, contra Vasco Antonio Moreira de Almeida con último domicilio conocido en Cite de Rabinel, 19.300 Egletons (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Vasco Antonio Moreira de Almeida, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de ocho días en caso de impago de dicha multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado, Víctor Campo Santamaría, en las cantidades que se acrediten en período de ejecución de sentencia con arreglo a las siguientes bases: Primero, mil pesetas diarias por los días que esté impedido; segundo, totalidad de los gastos médicos-farmacéuticos; tercero, para el caso de secuelas lo que se determine en período de ejecución de sentencia, devengando dichas sumas desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. Firmado. Rubricado. Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación al inculpado, Vasco Antonio Moreira de Almeida, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 28 de septiembre de 981.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: En Burgos, a 25 de septiembre de 1981. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito, número uno de esta ciudad estos autos de juicio de faltas número 902/81, por denuncia de Policía Municipal, en el que figura como perjudicado, Maximiano Vallejo Bueno, de 23 años de edad, soltero, dependiente y vecino de Burgos, calle San Bruno, número 5-1.° sobre imprudencia simple con resultado de daños, contra Le Large Cornelis, con último domicilio en Paasberglaan, 25, 6824-PV, Arnhem (Holanda), propietario Wjcle Mevr Large Oremus, con el mismo domicilio que el anterior, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Le Large Cornelis, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado, Maximiano Vallejo Bueno, en la cantidad de veinticuatro mil doscientas ochenta y cinco pesetas, devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos cuntos, declarando responsable civil subsidiario de dicho pago a Wjcle Mevr Large Oremus. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. Firmado. Rubricado. Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación al inculpado Le Large Cornelis, y al responsable civil subsidiario, Wjcle Mevr Large Oremus, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 28 de septiembre de 1981.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, Rossi Choistrau, cuyas demás circunstancias personaes no constan y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad de Burgos, el arresto sustitutorio de tres días, por impago de la multa de mil quinientas pesetas, y para que asimismo abone el importe de la tasación de costas por suma total de 30.695,00 pesetas, que le resultan impuestos en el juicio de faltas, número 2.002 de 1980, sobre imprudencia con daños seguido en este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y caso de ser habido lo ponga a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, surta los efectos legales pertinentes y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en la ciudad de Burgos, a dos de octubre de 1981.—El Juez de Distrito (ilegible.—El Secretario Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.111/81, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 29 de septiembre de 1981 Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.111/81, en juicio oral y público por imprudencia con daños, contra Boutahar Maati, de 31 años, domiciliado en 28.500 Vernouillet (Francia), 2 Rue Rene Duguay Truin (28 Vernoullet), actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante, Víctor Abad Abad, de 40 años, casado, albañil, vecino de Burgos, en calle Vitoria, número 249, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Maati Boutahar como autor

responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstnacias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Víctor Abad Abad en veintiocho mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas por daño. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Joaquín Martínez Herrán. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculpado Maati Boutahar, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 29 de septiembre de 1981.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

En los autos de juicio de menor cuantía registrados en este Juzgado con el número 44 de 1981, que luego se dirán, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia: En Aranda de Duero, a 18 de septiembre de 1981. El señor don Juan Miguel Esteve Campillo, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos a instancia de don Félix Arranz Abajo, tornero, y vecino de esta villa, representado por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendido por el Letrado don Ricardo García García Ochoa, contra don Ignacio Hernando Leal, mayor de edad, casado, profesor y vecino de esta villa, representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Paniagua Caveda y defendido por el Letrado don Eutiquio Delcura Antón, contra Winterthur Sociedad Suiza de Seguros, con domicilio social en Barcelona, en la persona legal de su representante, contra doña Francisca García Vidal, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Nanclares de Oca (Alava), representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Martín y de la Fuente y defendidos por el Letrado don Felipe Real Chicote, contra la Entidad Aseguradora D.A.P.A. con domicilio social en Madrid, en la persona de su representante legal y contra los herederos desconocidos que pudieran existir del fallecido don Victoriano Rivas García, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador señor Arnáiz, en nombre y representación de don Félix Arranz Abajo contra don Ignacio Hernando Leal aquí representados por el Procurador señor Paniagua, contra la Compañía de Seguros D.A.P.A., contra doña Francisca García Vidal y la Compañía de Seguros Winterthur aquí representadas por el Procurador señor Martín y de la Fuente, y contra los herederos desconocidos de don Victoriano Rivas García, debo condenar y condeno a la Compañía de Seguros Winterthur a indemnizar a don Félix Arranz Abajo en la cantidad de doscientas cincuenta y dos mil cuatrocientas ochenta y nueve (252.489) pesetas, absolviendo libremente de la acción que se ejercita a las demás partes demandadas, y sin hacer especial imposición de las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Juan Miguel Esteve. Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación para los herederos desconocidos e inciertos de don Victoriano Rivas García expido la presente en Aranda de Duero, a 28 de septiembre de 1981.—El Secretario Judicial (ilegible).

5609.—4.690,00

Anuncios Oficiales

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Sotilla de la Ribera (Burgos), el Instituto Nac. de Reforma y Desarrollo Agrario, en uso de las facultades concedidas en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente los corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el Boletín Oficial de la provincia.

A tal efecto, en el Ayuntamiento de Sotillo de Ribera, se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicadas a cada uno.

Burgos, 30 de septiembre de 1981. El Jefe Provincial de IRYDA, José Vallés Rafecas.

Terminada la publicación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Arraya de Oca (Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en uso de las facultades concedidas en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente los corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el Boletín Oficial de la provincia.

A tal efecto, en el Ayuntamiento de Arraya de Oca, se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 30 de septiembre de 1981. El Jefe Provincial de IRYDA, José Vallés Rafecas.

DELEGACION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 23 de septiembre de 1981, por la que se resuelve con carácter provisional, la convocatoria realizada por O.M. de 22 de julio de 1980 para la concesión de subvenciones a Centros Escolares Privados de E. G. B.

Crecimiento vegetativo

Colegio Sagrado Corazón de Burgos: Unidades, 3 + 1; tipo, 100 por 100.

Colegio Virgen de la Rosa de Burgos: Unidades, 1; tipo, 64 por 100.

Colegio Apóstol San Pablo de Burgos: Unidades, 1; tipo, 64 por 100.

Cambio de módulo

Colegio Apóstol San Pablo de Burgos: Unidades, 8; tipo, 81,7 por 100.

Colegio SS. Corazones de Miranda de Ebro (Burgos): Unidades, 16 + 1; tipo, 100 por 100.

Burgos, 29 de septiembre de 1981. El Delegado Provincial (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrio y tasas municipales que al final se expresan, correspondientes al año actual 1981, quedan de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y formular contra ellos cuantas reclamaciones se estimen pertinentes ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

Padrones que se citan

Impuesto de Publicidad y tasa de Escaparates; Vigilancia especial de Establecimiento y Kioscos sobre la vía pública.

Briviesca, 1 de octubre de 1981.—El Alcalde, Víctor Gredilla Vesga.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Por José María Rubio Moral, residente y vecino de esta localidad, se ha solicitado de este Ayuntamiento la oportuna licencia para la construcción en este término municipal, pago denominado "Era Redonda", de un almacén granero.

Considerando que dicha construcción es de las comprendidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se expone al público a efectos de reclamaciones, por período de 10 días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrigal del Monte, a 19 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Francisco García Santillán.

5631.—985,00

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

La Corporación Municipal que presido en sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre, acordó aprobar el Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de la Casa-Taberna de esta villa, el cual se halla de manifiesto al público por plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos previstos en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villasur de Herreros, 1 de octubre de 1981.—El Alcalde, Jacinto Arnáiz.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TORRESANDINO

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Padrón y Lista cobratoria para el pago de la renta de parcelas del monte "Carrascal", de la pertenencia de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, que responde al año agrícola 80-81 y décimo de este arriendo, conforme a la Ordenanza especial que lo regula, incrementado con la derrama de la cuota de la Seguridad Social Agraria, a prorrateo, conforme a la Ley 38/66 de 31 de mayo, número 3 del artículo 46 y demás disposiciones vigentes; queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse por los contribuyentes afectados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 18 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Blas Bombín Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE HORTIGUELA

Aprobado por la Corporación municipal en sesión plenaria por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981.

Se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Hortigüela, a 2 de octubre de 1981.— El Alcalde, Fulgencio Carrancho.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mambrillas de Lara.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros número 3000-53-2513-0.

5602.—300,00

IMPRENTA PROVINCIAL